COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y CONSUMIDORES

Bruselas, 6 de julio de 2020
REV1 – Sustituye a la Comunicación de 9 de enero de 2018

COMUNICACIÓN A LAS PARTES INTERESADAS

RETIRADA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN Y NORMAS DE LA UNIÓN EN EL ÁMBITO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

Desde el 1 de febrero de 2020, el Reino Unido se ha retirado de la Unión Europea y ha pasado a ser un «tercer país»[1]. El Acuerdo de Retirada[2] prevé un período transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 2020[3]. Hasta esa fecha, el Derecho de la Unión se aplica al y en el Reino Unido en su totalidad[4].

Durante el período transitorio, la Unión y el Reino Unido negociarán un acuerdo sobre una nueva asociación que contemple, en particular, una zona de libre comercio. Sin embargo, no es seguro que dicho acuerdo llegue a celebrarse y a entrar en vigor al final del período transitorio. En cualquier caso, tal acuerdo crearía una relación en la que las condiciones de acceso al mercado serán muy diferentes de la participación del Reino Unido en el mercado interior[5], en la unión aduanera de la UE y en el ámbito del IVA y los impuestos especiales.

También está claro que, una vez finalizado el período transitorio, toda transferencia de datos personales al Reino Unido distinta de la regulada por el artículo 71, apartado 1, del Acuerdo de Retirada no se tratará como intercambio de datos dentro de la Unión. Tendrá que cumplir las normas pertinentes de la Unión aplicables a las transferencias de datos personales a terceros países.

---

1 Por tercer país se entiende todo país que no sea miembro de la UE.

2 Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, DO L 29 de 31.1.2020, p. 7 («Acuerdo de Retirada»).

3 El período transitorio podrá, antes del 1 de julio de 2020, prorrogarse una vez hasta un máximo de uno o dos años (artículo 132, apartado 1, del Acuerdo de Retirada). El Gobierno del Reino Unido ha descartado esta prórroga hasta la fecha.

4 A reserva de determinadas excepciones previstas en el artículo 127 del Acuerdo de Retirada, ninguna de las cuales es pertinente en el contexto de la presente Comunicación.

5 En particular, un acuerdo de libre comercio no contempla los conceptos del mercado interior (en el ámbito de los bienes y servicios), como el reconocimiento mutuo, el «principio del país de origen» y la armonización. Un acuerdo de libre comercio tampoco suprime las formalidades y controles aduaneros, en particular aquellos relativos al origen de las mercancías y sus insumos, así como las prohibiciones y restricciones de las importaciones y las exportaciones.

Por consiguiente, se recuerda a todas las partes interesadas, y especialmente a los operadores económicos, la situación jurídica aplicable a partir del final del período transitorio (parte A)[6]. La presente Comunicación también explica determinadas disposiciones de separación pertinentes del Acuerdo de Retirada (parte B).

A. SITUACIÓN JURÍDICA TRAS EL FINAL DEL PERÍODO TRANSITORIO: TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES AL REINO UNIDO

Una vez finalizado el período transitorio, la transmisión de datos de la UE al Reino Unido es una «transferencia» de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)[7]. Aparte de la posibilidad de una «decisión de adecuación», el Reglamento (UE) n.º 2016/679 prevé la posibilidad de efectuar transferencias sobre la base de «garantías adecuadas» (véase la sección 1) y «excepciones» (véase la sección 2).

1. GARANTÍAS APROPIADAS

1.1. Cláusulas tipo de protección de datos

De conformidad con el artículo 46, apartado 1, punto 2, letra c) del Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales podrán transferirse sobre la base de cláusulas tipo de protección adoptadas por la Comisión.[8]

1.2. Normas corporativas vinculantes

De conformidad con el artículo 46, apartado 1, y apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales podrán transferirse sobre la base de normas corporativas vinculantes.

Las normas corporativas vinculantes requieren la aprobación de la autoridad de control competente de un Estado miembro de la UE de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento (UE) 2016/679[9]. Las normas corporativas vinculantes aprobadas desde la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, es decir, el 25 de mayo de 2018[10], son válidas en toda la UE.

Las normas corporativas vinculantes aprobadas por la autoridad de supervisión competente del Reino Unido desde el 25 de mayo de 2018 ya no ofrecen garantías adecuadas tras el final del período transitorio, a menos que

---

6 El presente anuncio se refiere únicamente a los intercambios que entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679.

7 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

8 https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/data-transfers-outside-eu/model-contracts-transfer-personal-data-third-countries_en

9 Artículo 47 del Reglamento (UE) 2016/679.

10 Artículo 99, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 2016/679.

estas normas corporativas vinculantes estén sujetas a una nueva aprobación de una autoridad competente de un Estado miembro de la UE que confirme que ofrecen garantías adecuadas para la transferencia internacional de datos personales después del final del período transitorio[11].

Por lo que se refiere a las normas corporativas vinculantes aprobadas antes del 25 de mayo de 2018 por la autoridad de supervisión competente del Reino Unido, solo pueden seguir utilizándose como mecanismo de transferencia válido con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679, una vez finalizado el período transitorio, si la conexión con el ordenamiento jurídico del Reino Unido, como la entidad corporativa designada, los tribunales competentes o la autoridad de supervisión competente, se sustituye por una serie de funciones equivalentes para empresas y autoridades competentes dentro de la UE[12]. [13]

1.3. Códigos de conducta y certificación

De conformidad con el artículo 46, apartado 1, y apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales pueden ser transferidos sobre la base de códigos de buena conducta aprobados de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (UE) 2016/679, junto con compromisos vinculantes y ejecutable del responsable o del encargado del tratamiento en el tercer país (en lo sucesivo, «códigos de conducta de transferencia»).

De conformidad con el artículo 46, apartado 1, y apartado 2, letra f), del Reglamento (UE) 2016/679, los datos personales podrán transferirse sobre la base de una certificación probada con arreglo al artículo 42 del Reglamento (UE) 2016/679, junto con compromisos vinculantes y ejecutables del responsable o del encargado del tratamiento en el tercer país.

El recurso a los códigos de conducta y a la certificación como mecanismo de transferencia se aclarará mediante una serie de orientaciones elaboradas por el Consejo Europeo de Protección de Datos[14].

---

[11] El Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) publicará próximamente una nota informativa sobre la forma concreta de tratar en la práctica las NCV aprobadas por la Oficina del Comisionado de Información del Reino Unido.

[12] En lo que se refiere a la identificación de la autoridad de control competente en el Espacio Económico Europeo, que actuará como autoridad principal en relación con las normas corporativas vinculantes, véase el documento de trabajo n.º 263 del Grupo de Trabajo del artículo 29, rev.01, en el que se establece un procedimiento de cooperación para la aprobación de las normas corporativas vinculantes para los responsables y encargados del tratamiento con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679. El documento ha sido aprobado por el Comité Europeo de Protección de Datos.

[13] En la próxima nota informativa del Consejo Europeo de Protección de Datos se incluirán más detalles, en particular sobre el procedimiento a seguir.

[14] En caso de que estuvieran disponibles antes del final del período transitorio, se informará a las partes interesadas de que:

- los códigos de conducta aprobados por la autoridad de supervisión competente del Reino Unido, o
- la certificación aprobada por Organismos de certificación acreditados por la autoridad de control del Reino Unido o por organismos de acreditación del Reino Unido

ya no ofrecen garantías adecuadas al término del período transitorio.

2. EXCEPCIONES

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679, en ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión o de garantías apropiadas en el sentido del artículo 46, una transferencia o conjunto de transferencias podrá efectuarse sobre la base de las denominadas «**excepciones**» que permitan transferencias en casos específicos, como el consentimiento, la ejecución de un contrato, el ejercicio de acciones legales o razones importantes de interés público[15].

B. DISPOSICIONES PERTINENTES DEL ACUERDO DE RETIRADA RELATIVAS A LA SEPARACIÓN

El artículo 71, apartado 1, del Acuerdo de Retirada dispone que los datos personales de los interesados fuera del Reino Unido, cuando los datos hayan sido

- transmitidos al Reino Unido o procesados de otro modo en el Reino Unido antes del final del período transitorio; o

- transmitidos al Reino Unido o procesados de otro modo en el Reino Unido después del final del período transitorio sobre la base del acuerdo de retirada;

seguirán siendo objeto de tratamiento en el Reino Unido de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 tras el final del período transitorio[16].

Esto garantiza la protección permanente de los datos personales de los interesados cuyos datos personales se hayan transmitido al Reino Unido mientras el Reino Unido fue un Estado miembro y durante el período transitorio. También garantiza que se mantenga la protección de los datos personales de interesados fuera del Reino Unido tratados en el Reino Unido sobre la base del acuerdo de retirada tras el final del período transitorio.

El sitio web de la Comisión sobre las normas de la UE en materia de protección de datos personales (https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/data-protection-eu_es) ofrece información general sobre la legislación de la Unión en materia de protección de datos personales. Estas páginas se irán actualizando a medida que se disponga de la información necesaria.

Comisión Europea
Dirección General de Justicia y Consumidores.

---

[15] Véase también las directrices del Comité Europeo de Protección de Datos 2/2018, de 25 de mayo de 2018.

[16] No obstante, si la Comisión adopta una decisión de adecuación en virtud de la cual el Reino Unido ofrece una protección de datos adecuada de conformidad con el artículo 45, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, dejará de ser aplicable el Reglamento (UE) 2016/679 (véase el artículo 71, apartado 2, del Acuerdo de Retirada). En caso de que posteriormente deje de ser aplicable dicha decisión de adecuación (por ejemplo, una derogación de la decisión de adecuación con arreglo al artículo 45, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/679, o la anulación por el Tribunal), se aplicará el artículo 71, apartado 3, del Acuerdo de Retirada.